

**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No. 106-53-DGMM.

Panamá, 25 de octubre de 2010.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 39 de 8 de julio de 1976, estableció el Servicio de Inspección Obligatorio para las naves de Servicio Exterior que naveguen bajo bandera panameña y estén dedicadas al comercio internacional u otras actividades lucrativas, a fin de determinar si cumplen con las normas de seguridad que exigen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales vigentes.

Que mediante la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, se crea la Ley General de Marina Mercante.

Que en el artículo 117 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, se establece que toda nave inscrita en la Marina Mercante estará sujeta a una Inspección Anual de Seguridad, a fin de verificar el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales vigentes.

Adicionalmente, en el artículo antes mencionado, se establece que dichas naves quedarán sujetas a inspecciones ordinarias, extraordinarias o reinspecciones cuando la Dirección General de Marina Mercante lo considere conveniente.

Que la Administración Marítima, a través de la Dirección General de Marina Mercante, ha desarrollado mecanismos adicionales y muchos más eficientes para el monitoreo de las naves, como la Inspección Anual de Seguridad, las evaluaciones de las Inspecciones de Estado Rector de Puerto realizadas a las naves de bandera panameña, el monitoreo, supervisión y seguimiento ejercido por la Administración sobre las Organizaciones Reconocidas (OR's), etc., que tienen la finalidad de poder determinar las condiciones de navegabilidad del buque; siendo esto así, se determinó necesario adoptar nuevos requisitos para la obtención de la Patente Reglamentaria, así como, para la Renovación de Patente y Prórroga de Patente.

Que mediante la Resolución No. 106-41-DGMM de 23 de septiembre de 2010, esta Dirección General, derogó la Resolución No. 106-39-DGMM de 30 de octubre de 2009, que a su vez derogó la Resolución No. 106-32-DGMM de 23 de septiembre de 2009, la cual derogó la Circular No. 26/78 de 25 de septiembre de 1978 y la Circular No. 101-03-04-SDGMM de 7 de marzo de 2006, donde se adoptaron nuevos requisitos para la obtención de la Patente Reglamentaria, así como, para la Renovación de Patente y Prórroga de Patente.

Que mediante la Resolución No. 106-41-DGMM de 23 de septiembre de 2010, esta Dirección General determinó derogar la Resolución No. 106-39-DGMM de 30 de octubre de 2009, toda vez que considero que al haber salido la República de Panamá de la lista negra del Paris MOU, así como, haber reducido las detenciones de Estado Rector de Puerto de las naves de bandera panameña; ha quedado claramente evidenciado que tenemos un método eficaz y controlado de dar seguimiento a las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y protección marítima y de prevención de la contaminación, así como de convenios internacionales a los buques de registro panameño, por lo que, la realización de la Inspección Anual de Seguridad no es considerada un requisito para la obtención de la Patente Reglamentaria, así como, para la Renovación de Patente y Prórroga de Patente.

Sin embargo, esta Dirección General se ha visto en la necesidad de derogar la Resolución No. 106-41-DGMM de 23 de septiembre de 2010, toda vez, que existía un error involuntario en la numeración de los artículos de la resolución antes mencionada, por lo que

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que la Inspección Anual de Seguridad no se considera como requisito para la obtención de la Patente Reglamentaria, así como, para la Renovación de Patente o Prórroga de Patente.

SEGUNDO: ACLARAR que toda nave inscrita en la Marina Mercante Nacional estará sujeta a una Inspección Anual de Seguridad ordinaria, extraordinaria o re-inspección, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales vigentes.

TERCERO: SEÑALAR que la Dirección General de Marina Mercante podrá requerir a las naves inscritas en la Marina Mercante Nacional, una Inspección Anual de Seguridad ordinaria, extraordinaria o re-inspección, cuando amerite, antes de la realización de un trámite administrativo.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a las Oficinas Internacionales de la Autoridad Marítima de Panamá ante la Organización Marítima Internacional, los Cónsules Privativos de la Marina Mercante y a los usuarios del Registro Panameño.

QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución No. 106-41-DGMM de 23 de septiembre de 2010, que derogó la Resolución No. 106-39-DGMM de 30 de octubre de 2009, que a su vez derogó la Resolución No. 106-32-DGMM de 23 de septiembre de 2009, la cual derogó la Circular No. 26/78 de 25 de septiembre de 1978 y la Circular No. 101-03-04-SDGMM de 7 de marzo de 2006.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 39 de 8 de julio de 1976.

Ley No. 57 del 6 de agosto del 2008.

Resolución No. 106-41-DGMM de 23 de septiembre de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General